CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Contrato Nº 03/2013

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el Diputado Nacional **Ing. Víctor Alcides Bogado**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY S.A. (SIT S.A.)**, representada por sus Directores, **Moisés Elías Raphael Fridman** con C.I.N° 340.421 y **Darío Javier Karmel** C.I.N° 5.250.489 domiciliados en Av. Primer Presidente N° 2128 de la Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** detallado en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el SGOG 280 "Otros Servicios en General", incluido en el Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013, hasta la suma de **Gs. 877.548.456.-** (guaraníes ochocientos setenta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 247.886.

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
Cámara de Diputados

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 07/2013 "Servicio de seguridad y vigilancia" Ad referéndum 2013**, convocado por La Honorable Cámara de Diputados, según Res. Adm. N° 1532 de fecha 27 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1571 de fecha 4 de enero de 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 4 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnologia

Moisés Raphael
Director
Sit S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnologia

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad (meses)	Precio unitario	Precio total
1	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la HCD	12	73.129.038	**877.548.456.-**

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la prestación, asciende a la suma de **Gs. 877.548.456.-** (guaraníes ochocientos setenta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis).

El pago se realizará vía acreditación, a la Cuenta Corriente Moneda Guaranies N° 10-1342377 del Banco Sudameris S.A. a nombre de "S.I.T. PARAGUAY S.A.".

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios de seguridad y vigilancia deberá ser realizado en el Edificio de la Honorable Cámara de Diputados sito en Av. República esq. 15 de Agosto, Edificio del Congreso Nacional, a partir de la fecha solicitada por Nota de la Dirección General de Administración y Finanzas, siguiendo los lineamientos estipulados en el Programa de Prestación de Servicios.

La prestación del servicio de seguridad y vigilancia se realizará hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo Prestación de servicios de seguridad y vigilancia, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. Víctor Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción del Servicio	Lugar de prestación de los servicios	Fecha de prestación de los servicios	Especificaciones técnicas del Servicio
1	Servicio de seguridad y vigilancia para la HCD	Honorable Cámara de Diputados – Av. República y 15 de Agosto - Asunción	Desde: 4 de enero de 2013 Hasta: 31 de diciembre de 2013	Según PBC

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Moisés Raphael
Director
Sit S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Honorable Cámara de Diputados se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá validez por un plazo que debe exceder en ***30 (treinta) días,*** el vencimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

No Aplica.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

16.1. EL CONTRATISTA y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

Ing. Víctor A. Borgado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

16.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

16.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Honorable Cámara de Diputados a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados.
c) Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

16.4. Si la Honorable Cámara de Diputados decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Moisés Raphael
Director
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

16.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
16.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.

Moisés Raphael
Director
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Sr. Moisés Elías Raphael Fridman
SIT S.A.

H. PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

Ing. Víctor Alcides Bogado G.
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Sr. Darío Javier Karmel
SIT S.A.

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología